



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001310304020230012200

Teniendo en cuenta que la parte demandada, contestó el requerimiento hecho por el Despacho, afincando su defensa a la contestación que obra a derivado 023 de la actuación y Atendiendo que, se acreditó la remisión con copia de la contestación de a la parte actora, se surtió con ello el traslado en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 110 y 370 del C. G. del P., por tanto, téngase en cuenta que la parte actora, no descorrió traslado, guardando silente conducta.

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto se encuentra trabada la litis en debida forma, el despacho **DISPONE**:

CONVOCAR a audiencia inicial, conforme lo previsto en el artículo 372 del C. G. del P., para lo cual se fija el **día 24 del mes de junio del 2024 a la hora de las 9:00 a.m.**

Las partes deberán tener en cuenta los parámetros establecidos de conformidad con lo previsto en los numerales 1° y 7° del artículo 372 *ibidem*, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevará a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio y decreto de pruebas.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente las plataformas **LIFESIZE** o **MICROSOFT TEAMS**, por medio de las cuales se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, según sea el caso.

La inasistencia de las partes o sus apoderados a la diligencia aquí programada acarreará las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias previstas en el referido artículo 372 *ibidem*.

Por secretaría, comuníquese a las partes la fecha y canal de celebración de la audiencia.

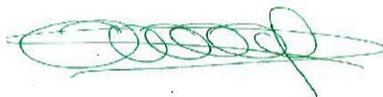
De cara a la solicitud de sentencia anticipada, el despacho no encuentra se configuren en este estado del proceso los elementos del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 01/04/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 038



EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jenny Carolina Martinez Rueda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29badff5dd3ca8245137c278c7abe841eabc0192f3573c650409ff066fa4e3f3**

Documento generado en 22/03/2024 02:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>